

FSIE, USO Y UGT INFORMAN A LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LA PAGA EXTRA DE ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA DEL VI CONVENIO DE ENSEÑANZA CONCERTADA

1.- Las **negociaciones** con la Consejería de Educación para llegar a un Acuerdo de abono de la PEA del VI Convenio se mantienen **abiertas** y el diálogo entre las tres organizaciones firmantes de dicho Convenio y la Administración educativa sobre este tema es constante y fluido, aunque hasta el momento no haya dado el resultado deseado por todos.

2.- Por ello, hoy, lunes día 16 de junio de 2014 los tres sindicatos hemos **presentado**, de forma conjunta, un **Conflicto Colectivo** para interrumpir la prescripción y salvaguardar el derecho que el VI Convenio otorga a todo el profesorado en pago delegado del sector, evitando así la necesidad de demandas individuales.

3.- Las **ventajas** que ofrece el **Conflicto Colectivo** frente a las reclamaciones individuales de la “Paga de los 25 años” son las siguientes:

- a) **Es más rápido:** un proceso de Conflicto Colectivo se tramita en dos instancias: en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, en caso de que se plantee recurso, en el Tribunal Supremo. El procedimiento completo puede durar **unos 2 años**. El plazo definitivo de una resolución definitiva de una **demanda individual** de reclamación de cantidad es **de cuatro a seis años** en el momento actual.
- b) **Es más seguro:** la **sentencia** definitiva del Conflicto **extiende sus efectos a todos los profesores en pago delegado del sector** y soluciona de forma uniforme y global la controversia existente tras las primeras resoluciones negativas de la Consejería. Podemos tener sentencia del Tribunal Supremo, sentando jurisprudencia, en dos años. Por el contrario, la sentencia dictada en un procedimiento individual sólo afecta al trabajador que interpone la demanda.
- c) **Es más tranquilizador:** desde que se inicia el proceso de Conflicto **en el día de hoy** hasta que haya una sentencia definitiva del Tribunal Supremo, **se interrumpen los plazos de prescripción** para las acciones individuales, de forma que, tras la finalización del Conflicto, se reabre un plazo de un año para todos los trabajadores afectados.
- d) **Es más racional:** a partir de hoy, aquellos procesos individuales que estén en marcha o que se inicien con posterioridad, deberán, probablemente, permanecer archivados hasta que se dicte sentencia firme en el Conflicto.

Desde **FSIE, USO y UGT** nos ponemos a disposición de todos los trabajadores para aclarar cualquier duda respecto a su caso concreto y confiamos en que próximamente podamos llegar a un **Acuerdo con la Consejería de Educación** para el abono de la **Paga Extraordinaria por Antigüedad en la Empresa del VI Convenio de Enseñanza Concertada**.